

RESUMEN PROTOCOLO DETECCIÓN, IDENTIFICACIÓN NEAE

Las presentes instrucciones tienen por objeto el establecimiento del Protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa. El protocolo establecido en las presentes instrucciones será de aplicación en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Un sistema educativo inclusivo debe garantizar la equidad en el acceso, en la permanencia y en la búsqueda del mayor éxito escolar de todo el alumnado. Para ello, es preciso contar con un sistema de prevención, detección e identificación de las necesidades educativas que el alumnado pudiese presentar a lo largo de su escolarización para poder adoptar la respuesta educativa que cada caso requiera.

PREVENCIÓN

“Conjunto de actuaciones dirigidas a la población infantil, con especial atención en el periodo de cero a seis años, a sus familias y al entorno con la finalidad de prevenir, detectar e intervenir de forma precoz sobre cualquier trastorno en su desarrollo, o riesgo de padecerlo” (Ley 17 / 2007 de 10 de diciembre).

Estas actuaciones requieren un enfoque multiprofesional, interdisciplinar e interinstitucional, para lo cual será imprescindible el equipo directivo, como órgano responsable de esta organización y planificación.

Este carácter preventivo, necesario e imprescindible en la etapa de educación infantil, requiere que se mantenga a lo largo de todas las etapas del sistema educativo.

El desarrollo de programas y estrategias educativas que favorezcan la prevención de las dificultades más frecuentes en cada una de las etapas educativas, exige su definición en los documentos de planificación de centro, previo acuerdo y consenso del claustro de profesores y profesoras. Por tanto, dichos programas y estrategias se incluirán en el Proyecto Educativo, en el Plan de Atención a la Diversidad y en su caso en el Plan de Detección Temprana, en las Programaciones Didácticas y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Del mismo modo, desde el principio de coordinación interinstitucional, equipos directivos y profesionales de la orientación, asesorados y coordinados por el equipo técnico provincial para la orientación educativa y profesional (ETPOEP), deberán garantizar y planificar la coordinación efectiva con los servicios y profesionales de otras Administraciones, así como con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que participen en el desarrollo de programas preventivos o incluso, en la misma intervención con el alumnado, entre los que se destacan:

- Centros de Atención Infantil Temprana (CAIT)
- Servicio de Salud Mental
- Atención primaria (Centros de Salud)
- Servicios Sociales Comunitarios (SSSSCC)
- Equipos de Tratamiento familiar (ETF)

- Federaciones y asociaciones de padres y madres de alumnado con NEAE

Actuaciones caracterizadas por.

- Tener en cuenta las características de la etapa para dar una respuesta inclusiva.
- Anticipar la organización de medidas generales o específicas de atención a la diversidad.
- Implicar a las familias ya que constituye un factor clave en el proceso de prevención

Será necesario implementar, programas de estimulación y desarrollo, así como actuaciones que posibiliten el mejor desarrollo del alumnado: para estimular y detectar tempranamente.

Equipo directivo de los centros a través de la organización y planificación del proceso preventivo, a través de la organización y planificación del proceso, pondrán en marcha los programas previstos, así como la coordinación y seguimiento de las actuaciones realizadas, contemplando para ello la organización de las reuniones de coordinación.

Leer el **Anexo I** “Propuestas y orientaciones para la favorecer la estimulación y el desarrollo” en el que se recogen una serie de propuestas y orientaciones para favorecer la estimulación y desarrollo, diferenciados por etapas educativas.

DETECCIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

Esta fase incide en los procedimientos para la detección temprana de señales de alerta en el desarrollo o de niveles altos de capacidades intelectuales, detección de indicios de NEAE, con la finalidad de establecer lo antes posible las medidas educativas más adecuadas, previa coordinación de todas y todos los profesionales implicados, el seguimiento de la eficacia de dichas medidas, y en última instancia, el proceso de derivación al EOE/DO/ profesionales de la orientación en los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos, para la realización de la evaluación psicopedagógica del alumnado que así lo requiera.

La **detección temprana** debe orientarse en función de la edad y del momento evolutivo del alumnado, pues cada etapa educativa es más sensible a la aparición de determinadas necesidades específicas de apoyo educativo. Así, es más frecuente detectar:

- trastornos en el desarrollo en la etapa de educación infantil,
- dificultades en la lectura y en la escritura en educación primaria,
- o determinadas manifestaciones de problemas emocionales y de trastornos de conducta en la educación secundaria.

Procedimientos y actuaciones específicas de los distintos momentos considerados clave:

Det. Primer ciclo de ed. infantil	Det. Proceso de nueva escolarización ed. infantil	Det. Proceso de enseñanza-aprendizaje	Det. Durante desarrollo de pruebas de carácter generalizado
-----------------------------------	---	---------------------------------------	---

1- Detección en el primer ciclo de educación infantil.

Cualquier indicio por presentar diferencias significativas con respecto a sus iguales en cualquiera de los ámbitos del desarrollo, que conlleven un ritmo de aprendizaje más rápido o más lento, un rendimiento superior o inferior, o la existencia de factores de riesgo y/o señales de alerta o indicios de niveles altos de capacidades intelectuales, deben ser detectados y estimulados o compensados lo más prontamente posible, a fin de evitar limitaciones en su posterior evolución.

Protocolo de detección para el alumnado que presente señales de alerta en el ciclo

El Protocolo de 30 de marzo de 2015 de coordinación entre las Consejerías de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y de Educación, Cultura y Deporte para el desarrollo de la Atención Temprana, establece un modelo de intervención integral y aúna las actuaciones de las y los profesionales de ambas Consejerías, lo cual exige el establecimiento de cauces de comunicación y coordinación fluidos y constantes a nivel provincial.

La coordinación del Equipo de Atención Temprana asegura la viabilidad del proceso para articular recursos dirigidos a la población de 0 a 3 años; los orientadores Especialistas en Atención Temprana son los encargados del diseño y puesta en práctica de actuaciones en coordinación con los profesionales que imparten el primer ciclo de educación infantil, proporcionando estrategias y recursos para la detección.

De forma habitual estos niños son atendidos por servicios de pediatría, si embargo parte del alumnado es detectado en el ámbito educativo en primer ciclo. Por este motivo, es necesario que los profesionales pongan en marcha mecanismos de actuación generales encaminados a la detección temprana de alumnado que pueda presentar factores de riesgo o señales de alerta en el desarrollo.

- Una vez puesta en marcha las actuaciones de carácter general en el aula que permiten detectar las señales de alerta, es necesario implementar actuaciones específicas dirigidas a identificar cualquier trastorno en el desarrollo o riesgos de padecerlo.

Leer el **Anexo II “Protocolo de detección de alumnado que presente señales de alerta en el desarrollo en el primer ciclo de educación infantil”** se presenta el procedimiento establecido para la detección, derivación e intervención con el alumnado del primer ciclo.

La atención especializada a los niños y niñas que presentan trastornos en el desarrollo o riesgo de padecerlo es ofrecida, en primera instancia, por los centros de atención infantil temprana (CAIT), al menos hasta los 4 años y posteriormente, en coordinación con los recursos educativos de los centros docentes.

Hay que señalar que en muchos casos, no es posible la identificación definitiva de trastornos del desarrollo en niños y niñas de 0 a 6 años, por las importantes variaciones evolutivas y la propia inmadurez inherente a estas edades. Además, dado que las clasificaciones diagnósticas utilizadas por las y los profesionales de la salud, no contemplan de forma específica criterios adaptados para este tramo de edad, la identificación, puede ser prácticamente imposible para determinados trastornos a estas edades, ya que con frecuencia requiere ser orientado a partir de un repertorio de conductas o de adquisiciones evolutivas que no están presentes en el niño o niña en

función de su edad cronológica. Por este motivo, la **Organización Diagnóstica de la Atención Temprana (ODAT)** se elabora teniendo en cuenta las características especiales del abordaje de la Atención Temprana y centrada en la edad específica que le compete (0 a 6 años).

En este sentido, se ha de entender la ODAT como un instrumento útil para clasificar los factores de riesgo y los trastornos en el desarrollo (biológico, psicológico y social) y además, establecer un lenguaje común entre las y los distintos profesionales que intervienen en la atención temprana.

Detección para el alumnado con AACC

Los centros que imparten estas enseñanzas podrán en marcha actuaciones encaminadas a la detección e intervención temprana con dicho alumnado.

Los y las profesionales que imparten el primer ciclo de educación infantil desarrollarán actuaciones como: la recogida de información relevante e información a las familias del alumno o alumna en el que se hayan observado niveles altos de capacidades intelectuales; la observación sistemática de habilidades, destrezas, conductas adaptativas, interacción social, etc.

Sin embargo, aunque se presentan indicios de precocidad temprana, no todas las potencialidades se manifiestan a edades tempranas ni todas las precocidades culminan en altas capacidades intelectuales.

No obstante, esta precocidad debe ser atendida. Para ello, es necesario que los y las profesionales que trabajen directamente con el alumno o alumna inicien una intervención lo más tempranamente posible que favorezca y estimule sus capacidades.

2- Detección durante el proceso de nueva escolarización en educación infantil.

- Proceso de nueva escolarización.

El Decreto 40/2011, de 22 de febrero asegura el acceso y permanencia en el sistema educativo del alumnado con NEAE.

Según lo establecido, la nueva escolarización no se refiere exclusivamente al alumnado que solicita ser admitido en el **segundo ciclo de la etapa de educación infantil**, sino también a aquel alumnado de **incorporación tardía** o que solicite ser admitido en las etapas de educación primaria o educación secundaria obligatoria.

- Programa de tránsito entre el primer y el segundo ciclo de la etapa de educación infantil.

Es un momento idóneo para incidir en los procesos de detección. Las actuaciones en el marco de este programa son:

- Coordinación entre todos los órganos docentes implicados: equipos directivos de los centros, EOE, EOE Especializado, CAIT,...
- Reunión de tutores o tutoras de segundo ciclo de educación infantil y/o EOE con las familias del alumnado destinadas a informar sobre: El proceso de escolarización, Las características evolutivas de la etapa educativa, contexto físico donde se van a desenvolver, Transmisión de datos a través de los informes de final de ciclo,

- Transmisión de datos a través de los informes de final de ciclo.
- Reunión de coordinación entre profesorado de ambas etapas educativas, entre los que se incluye al profesorado especialista en educación especial y las correspondientes jefaturas de estudios
- Actuaciones a realizar a comienzos de curso (mes septiembre) por el tutor/a del alumnado que comienza el nuevo ciclo:
 - Revisión del informe final de ciclo de cada alumno.
 - Recoger información individual de cada alumno y alumna teniendo en cuenta aspectos importantes como: datos personales y de salud.
 - Reunión de **equipo docente y de las y los profesionales** que trabajan con el alumnado para la exposición de información relevante.

Casos de alumnado: NEE con o son dictamen; alumnado detectado en el primer ciclo de educación infantil sobre el que se haya emitido el correspondiente informe por el orientador u orientadora especialista en atención temprana.

- Reunión informativa a las familias sobre las características del desarrollo evolutivo con respecto a la edad de sus hijos e hijas (con el fin de que puedan detectarse indicios de NEAE desde el contexto familiar) y sobre la programación del trabajo educativo a realizar durante el curso.

3- Det. Durante el proceso de enseñanza aprendizaje.

Son las interacciones educativas las que permiten reconocer determinadas señales en su desarrollo o indicios que les haga sospechar que un alumno o alumna no está alcanzando los requisitos básicos esperados para su edad y/o que su proceso de aprendizaje no es el adecuado o que presente diferencias significativas superiores a la media con ritmo de aprendizaje más rápido o bien un contexto familiar poco favorecedor.

La labor de detección requiere del necesario asesoramiento de los y las profesionales de la orientación, así como de los que integran el equipo de orientación de centro (EO) o departamento de orientación (DO).

Por tanto, es conveniente establecer indicadores que posibiliten una concreción de las mismas (y que se presentan en el **Anexo III “Indicadores e instrumentos para la identificación de alumnado con indicios de NEAE”**).

1- Detección del alumnado con indicios de NEAE:

- *En el contexto educativo.*

Permitirá contar con mecanismos periódicos y efectivos de identificación indicios de NEAE en el contexto educativo.

- a) Detección de alumnado con indicios de NEAE en el marco de los programas de tránsito.

- b) Detección de alumnado con indicios de NEAE en el marco de las evaluaciones iniciales.
- c) Detección de alumnado con indicios de NEAE en el marco de las evaluaciones trimestrales.
- d) Detección de alumnado con indicios de NEAE en cualquier momento del proceso de enseñanza-aprendizaje.

- Detección en el contexto familiar.

2- Procedimiento a seguir tras la detección.

3.- procedimiento de solicitud de evaluación psicopedagógica.

D. contexto educativo:

a) *Detección de alumnado con indicios de NEAE en el marco de los programas de tránsito.* Las actuaciones podrán incluir:

- Coordinación entre todos los órganos docentes implicados: equipos directivos de los centros, EOE, DO, en su caso.
- Reunión de tutores y tutoras, EOE/ DO/ profesional de la orientación de los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos con las familias del alumnado que promociona a una nueva etapa educativa destinada a informarlas sobre:
 - El proceso de escolarización,
 - Las características evolutivas diferenciales entre las etapas educativas
 - Las características diferenciales entre las etapas educativas.
 - Recursos locales cercanos para atender a dificultades o potencialidades (bibliotecas, etc.).
- Transmisión de datos a través de los informes final etapa.
- Reunión de coordinación entre profesorado de ambas etapas educativas.
- Actuaciones a realizar a comienzos de curso (mes de septiembre) por el tutor o tutora del alumnado que comienza una nueva etapa educativa:
 - Revisión del informe final de etapa.
 - Recoger información individual de cada alumno y alumna.
 - Reunión del equipo docente y del resto de profesionales que interviene con el alumnado para la exposición de información relevante sobre: las características comunes a todo el alumnado.
 - Reunión informativa a las familias del alumnado de la tutoría sobre: características del desarrollo evolutivo y actividades para desarrollar en casa.

b) *Detección de alumnado con indicios de NEAE en el marco de las **evaluaciones iniciales***

La evaluación inicial se realizará durante el primer mes de cada curso escolar.

- Antes de la sesión, obtención de datos por el tutor o tutora: analizar con el equipo la informes finales de curso, competencia curricular, .. priorización de alumnos-as que requieren mayor detenimiento.

- Durante la sesión de evaluación coordinada por el tutor-a:

Asistirán todo el profesorado que imparte clase a dicho grupo y una persona en representación del equipo de orientación de centro (en los centros de educación infantil y educación primaria sostenidos con fondos públicos) o departamento de orientación (en IES).

Propuesta de orden del día de las sesiones de evaluación inicial:

Información general del tutor o tutora sobre la marcha del grupo, Valoración conjunta coordinada por el tutor o tutora, Toma de decisiones sobre medidas educativas oportunas.

- Después de la sesión de evaluación:

Realización del acta de la evaluación por parte del tutor o tutora para entregar a la jefatura de estudios, donde se recogerá una síntesis de los acuerdos y/o decisiones.

Puesta en marcha de las decisiones adoptadas y las medidas de atención a la diversidad del alumnado.

c) Detección de alumnado con indicios de NEAE en el marco de las evaluaciones trimestrales.

Al analizar sus progresos y resultados académicos en los distintos ámbitos, áreas y materias con respecto a los objetivos y competencias clave, también se pueden apreciar indicios que pueden llevar a la decisión de poner en marcha el procedimiento contemplado con anterioridad.

d) Detección de alumnado con indicios de NEAE en cualquier momento del proceso de enseñanza-aprendizaje.

En cualquier momento del proceso pueden detectarse indicios. Que impliquen la activación del procedimiento.

-Detección en el contexto familiar.

Procedimiento:

- La familia solicitará entrevista al tutor con objeto de informar que ha observado que su hijo-a manifiesta indicios de NEAE.

- En el caso de que aportara informes externos I, la secretaria del centro se encargará de su archivo y custodia en el expediente académico. Los informes externos son información complementaria y no sustitutiva de la evaluación psicopedagógica que se realice desde el centro escolar.

- El tutor-a trasladará la información verbal y/o escrita aportada por la familia a la jefatura de estudios para su conocimiento.

- El tutor o tutora informará a la familia que el equipo docente analizará los indicios detectados y determinará la respuesta educativa más adecuada.

- El tutor-a convocará la reunión.

2- Procedimiento a seguir tras la detección.

4- Det. durante el procedimiento de pruebas generalizadas de carácter prescriptivo.